

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de las Sras. Deu del Olmo y Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobar, si procede, los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno: Ordinaria de 10-02-23 y Extraordinaria y Urgente de 15-02-23.

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- (9460) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda. Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a incrementar la partida “Gastos Funcionamiento Consejería de Hacienda” para ayudar a los damnificados tras el terremoto producido en Turquía y Siria.

“La Vicepresidencia Primera solicita la utilización de parte del Fondo De Contingencia para otorgar la ayuda humanitaria concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la agencia Española de Cooperación

Internacional para el Desarrollo, a Turquía y Siria, con destino a la cobertura de alguna de las necesidades básicas a los damnificados tras el terrible desastre.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Por ello se hace necesario un incremento de la asignación de la partida 003/9310/22699 “Gastos Funcionamiento Consejería de Hacienda” por un importe de 50.000€ para que puedan acometer la citada ayuda humanitaria.

La Base 18 “FONDO DE CONTINGENCIA”, de las Bases de Ejecución de los Presupuestos dice: “de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Dicho fondo de contingencia se incluye en el capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.00 Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria.”

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone:

1.- Aprobar el incremento de la asignación de la partida 003/9310/22699 “Gastos Funcionamiento Consejería de Hacienda” en 50.000€ con cargo a los fondos del capítulo 5 “Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria” del presupuesto de gastos 2023.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el incremento de la asignación de la partida 003/9310/22699 “Gastos Funcionamiento Consejería de Hacienda” en 50.000€ con cargo a los fondos del capítulo 5 “Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria” del presupuesto de gastos 2023.

2.2.- (8256) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda. Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a incrementar la partida “Gastos Funcionamiento Consejería de Gobernación” para hacer frente al mantenimiento de las cámaras del sistema de seguridad integral denominado Safe City Ceuta.

“El Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación solicita la utilización de parte del Fondo De Contingencia para hacer frente al mantenimiento de las cámaras del sistema de seguridad integral denominado Safe City Ceuta, dado que el presupuesto 2023 no lo contempla y es una cuestión inaplazable por razones de seguridad ciudadana.

Por ello se hace necesario un incremento de la asignación de la partida 006/9200/22699 Gastos Funcionamiento Consejería de Gobernación por un importe de 104.723,81€ para que puedan acometer el citado mantenimiento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

La Base 18 “FONDO DE CONTINGENCIA”, de las Bases de Ejecución de los Presupuestos dice: “de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Dicho fondo de contingencia se incluye en el capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.00 Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria.”

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone:

1.- Aprobar el incremento de la asignación de la partida 006/9200/22699 Gastos Funcionamiento Consejería de Gobernación en 104.723,81€ con cargo a los fondos del capítulo 5 “Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria” del presupuesto de gastos 2018.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el incremento de la asignación de la partida 006/9200/22699 Gastos Funcionamiento Consejería de Gobernación en 104.723,81€ con cargo a los fondos del capítulo 5 “Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria” del presupuesto de gastos 2018.

3º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

3.1.- (5601) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dª Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de Colaboración con el C.D.E. UCIDCE.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.D.E. UCIDCE para subvencionar los gastos del equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, Liga Nacional Juvenil, Grupo XIV.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El C.D.E. UCIDCE, ha solicitado Convenio de Colaboración para sufragar los gastos del equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, Liga Nacional Juvenil, Grupo XIV.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 89.600,00€ (ochenta y nueve mil seiscientos euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.46.341.0.014 (Subvención C.D.E. UCIDCE Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D.E. UCIDCE para sufragar los gastos del equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, Liga Nacional Juvenil, Grupo XIV.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 89.600,00€ (ochenta y nueve mil seiscientos euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.46.341.0.014 (Subvención C.D.E. UCIDCE Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán de la siguiente forma: Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 67.200,00€ (sesenta y siete mil doscientos euros).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 22.400,00€ (veintidós mil cuatrocientos euros) antes del final de junio de 2023.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D.E. UCIDCE para sufragar los gastos del equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, Liga Nacional Juvenil, Grupo XIV.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 89.600,00€ (ochenta y nueve mil seiscientos euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.46.341.0.014 (Subvención C.D.E. UCIDCE Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 67.200,00€ (sesenta y siete mil doscientos euros).**

- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 22.400,00€ (veintidós mil cuatrocientos euros) antes del final de junio de 2023.**

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (3671) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a convocatoria pública para la concesión directa de las subvenciones en la Ciudad Autónoma de Ceuta destinadas a la <<REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA >>.

“1. De conformidad con el artículo 25.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, son de competencia municipal las siguientes materias: disciplina urbanística; promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; conservación y rehabilitación de la edificación, así como también lo es la actividad de fomento inherente a cualquier Administración Pública. El objetivo del Gobierno local, y concretamente la Consejería de Fomento y Turismo en virtud de sus competencias delegadas en materia de urbanismo y vivienda, así como obras, es acometer actuaciones que redunden en

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

beneficio del parque público de viviendas existente en la ciudad, así como ayudar a sus propietarios con la finalidad última de mejorar la conservación, la accesibilidad y la eficiencia energética de sus viviendas.

II. En uso de las competencias y facultades antes descritas y en virtud del régimen establecido en el art. 22 c) y 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), art. 67 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y arts. 4 b) y 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, esta Consejería propuso al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la concesión directa de ayudas económicas destinadas a una finalidad específica y excepcional. A estos efectos, el titular de esta Consejería aportó una memoria justificativa del carácter singular de las ayudas que se pretenden conceder bajo el citado régimen, recogiendo en la misma las razones de interés público, social y económico que lo motivan.

III. Considerando la propuesta efectuada, con fecha 27 de enero de 2023, el Consejo de Gobierno acordó aprobar las normas habilitantes que amparan la concesión directa de las subvenciones propuestas, teniendo éstas el carácter de bases reguladoras conforme indica el art. 67.2 del Reglamento de la LGS, siendo su finalidad fomentar la rehabilitación de edificios residenciales en la Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre que estén o hayan estado sujetos a algún régimen de protección pública y precisen de la realización de actuaciones de conservación, accesibilidad y/o eficiencia energética sobre los mismos, contribuyendo así a la mejora del estado y la calidad del parque de viviendas de la ciudad y garantizando la seguridad de sus vecinos.

IV. Conforme establece la disposición octava de las bases reguladoras antes referidas (publicadas en B.O.C. CE extraord. nº 2, de 31 de enero de 2023), la convocatoria de estas ayudas se hará pública mediante el Boletín antes citado, con remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V. Consta borrador de convocatoria a estos efectos, habiéndose aportado informe de los servicios jurídicos de EMVICESA y de la Intervención General de la Ciudad.

VI. Conforme establece el art. 58 del Reglamento de la LGS, la convocatoria recoge el importe total destinado a la concesión de estas subvenciones. En este sentido, existe financiación prevista para la ejecución de la convocatoria en la previsión de ingresos y gastos procedentes de remanentes pertenecientes a EMVICESA, empresa municipal participada 100 % con fondos procedentes del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El importe disponible para este fin asciende a la cantidad de 3.197.347,81 €. Se aporta informe económico al expediente acreditativo de dicho extremo.

VII. Al haberse optado por la realización de una convocatoria pública, resulta de aplicación la regulación y contenido mínimo regulado en el art. 23 de la LGS, cumpliendo el texto de la convocatoria que se adjunta con el artículo citado. Así mismo, respecto a la publicidad de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

las subvenciones se aplican los siguientes preceptos: art. 18 y 20 de la LGS; el art. 9 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 23 de noviembre de 2004 (B.O.C.CE. Ord.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su art. 5 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones, estableciendo que reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno, así como en los organismos autónomos y sociedades mercantiles, en aquellos órganos que determinen sus estatutos o establezcan las bases de las convocatorias, todo ello una vez acreditada la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000,00 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento y Turismo, y previa deliberación del Consejo de

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública que se adjunta, para la concesión directa de las subvenciones en la Ciudad Autónoma de Ceuta destinadas a la <<REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA >>, al amparo de las normas especiales y bases reguladoras, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 27 de enero de 2023.

SEGUNDO. - Dar publicidad a la convocatoria mediante su inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el B.O.C.CE por vía de la referida Base, así como en el Portal de transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La publicación del acuerdo de la convocatoria en el Boletín Oficial antes referido, supondrá la iniciación de oficio del procedimiento e indicará el plazo para presentación de solicitudes.

TERCERO. - Remitir a la Consejería Economía, Hacienda y Función Pública, las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta referidas en el punto primero anterior, por su carácter de bases reguladoras de la convocatoria que se aprueba, debiendo incluirse como documento anexo a las bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma o a cualquier expediente de modificación presupuestaria que se efectúe que afecte al ejercicio presupuestario vigente.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública que se adjunta, para la concesión directa de las subvenciones en la Ciudad Autónoma de Ceuta destinadas a la <<REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

PROTECCIÓN PÚBLICA >>, al amparo de las normas especiales y bases reguladoras, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 27 de enero de 2023.

SEGUNDO. - Dar publicidad a la convocatoria mediante su inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el B.O.C.CE por vía de la referida Base, así como en el Portal de transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La publicación del acuerdo de la convocatoria en el Boletín Oficial antes referido, supondrá la iniciación de oficio del procedimiento e indicará el plazo para presentación de solicitudes.

TERCERO. - Remitir a la Consejería Economía, Hacienda y Función Pública, las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta referidas en el punto primero anterior, por su carácter de bases reguladoras de la convocatoria que se aprueba, debiendo incluirse como documento anexo a las bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma o a cualquier expediente de modificación presupuestaria que se efectúe que afecte al ejercicio presupuestario vigente.

4.2.- (76418) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa a fin de contribuir a la financiación de los gastos de sus equipos que en la temporada 2022-2023 milita en competición de categoría nacional, con un equipo masculino en División de Honor, equipo absoluto en 1ª Andaluza y juvenil masculino en Liga Andaluza, un equipo cadete masculino en el Campeonato de Andalucía, un equipo infantil mixto en Campeonato de Andalucía y un equipo alevín mixto también en el Campeonato de Andalucía. Escuela Deportiva de Waterpolo, Tecnificación y Campaña de Verano 2023.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Natación Caballa ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de la escuela deportiva y sus equipos que en el año 2023 militan en competiciones de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos, y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 404.000,00€ (cuatrocientos cuatro mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.34.341.0.014 (Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la financiación de los gastos de la escuela deportiva y de sus equipos que en el año 2023 militan en competiciones de categoría nacional.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 404.000,00€ (cuatrocientos cuatro mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.34.341.0.014 (Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 303.000,00€ (trescientos tres mil euros).

- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 101.000,00€ (ciento un mil euros) antes del final de junio de 2023.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la financiación de los gastos de la escuela deportiva y de sus equipos que en el año 2023 militan en competiciones de categoría nacional.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 404.000,00€ (cuatrocientos cuatro mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.34.341.0.014 (Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 303.000,00€ (trescientos tres mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 101.000,00€ (ciento un mil euros) antes del final de junio de 2023.**

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

4.3.- (1307) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos del equipo de fútbol sala, que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos del equipo que milita en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2022-2023.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 80.000,00€ (ochenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.41.341.0.014 (Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos del equipo que milita, en la temporada 2022/2023, en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 80.000,00€ (ochenta mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.41.341.0.014 (Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 60.000,00€ (sesenta mil euros).

- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 20.000,00€ (veinte mil euros) antes del final de junio de 2023.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos del equipo que milita, en la temporada 2022/2023, en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 80.000,00€ (ochenta mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.41.341.0.014 (Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 60.000,00€ (sesenta mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 20.000,00€ (veinte mil euros) antes del final de junio de 2023.**

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

4.4.- (2685) Propuesta presentada por la Consejera de Servicios Sociales, D.ª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cáritas Diocesana de Ceuta.

“Es intención de esta Consejería la Celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Cáritas Diocesana de Ceuta.

Para ello debe concederse una subvención de 300.000,00 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.22.231.0.010 “SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación CÁRITAS DIOCESANA DE CEUTA conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 300.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta BOCCE extraordinario nº 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.22.231.0.010 "SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA."

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación CÁRITAS DIOCESANA DE CEUTA conforme al texto que seguidamente se transcribe.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 300.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta BOCCE extraordinario nº 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.22.231.0.010 "SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CEUTA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Manuel Gestal Bermúdez, con **805**, en representación de la Cáritas Diocesana de Ceuta con CIF R1100436C, para la firma del presente Convenio de Colaboración.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la “Cáritas Diocesana de Ceuta” a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación, abono de facturas de luz, agua, butano, etc.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023, a la “Cáritas Diocesana de Ceuta”, para cubrir necesidades básicas, tales como alimentación y productos de higiene personal y doméstica, así como otro tipo de gastos de colectivos con necesidades económicas elementales, mejorando su calidad de vida.

Aspectos que van desde el abono de facturas y/o recibos de los servicios de luz, agua, alquiler, hospedajes de urgencias, gastos de farmacia, óptica y ortopedia, material escolar, desplazamientos de urgencia, mobiliario, butano, ropa y microcréditos para la puesta en marcha de negocios que permitan el autoempleo.

CÁRITAS, tiene activo un economato social, para el suministro de artículos de primera necesidad, con un carné acreditativo o de puntos de uso personal e intransferible. Con esto, promueve la participación del voluntariado y fomenta el respeto de los derechos humanos sin distinción.

También será objeto de este Convenio, el atender las diferentes necesidades básicas de estos asistidos y luchar contra la exclusión social con la realización de talleres de ayuda a menores con dificultades de aprendizaje y apoyo en la enseñanza de administración de la economía familiar y gestión de recursos para usuarios con problemas en su gestión familiar. Para ello se cuenta con técnicos que se ocupan de realizar visitas a domicilio y realizar los estudios sociales de las familias asistidas, con la finalidad de acompañar y apoyar a las parroquias en su labor socio caritativa.

SEGUNDA.- Finalidad.

“Cáritas Diocesana de Ceuta” se compromete a colaborar para la entrega de alimentos y productos de higiene personal y doméstica a personas necesitadas (Economato social) y a cubrir otros gastos que no puedan sufragar dichas personas, así como a realizar talleres que eviten la exclusión social, según lo estipulado en el proyecto que como ANEXO se adjunta a este Convenio.

La dignidad inviolable de la persona y la total oposición a todas las formas de pobreza, opresión, injusticia y desigualdad social son los principios dirigentes de la labor de Cáritas Española.

Es finalidad de la Entidad (según sus estatutos):

- Ser testimonio de la fraternidad de la comunidad cristiana con todas las personas, en especial con las más empobrecidas y excluidas, optando por una sociedad más solidaria, justa y participativa.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

- **Denunciar las causas que generan pobreza y exclusión y trabajar para erradicarlas, estableciendo retos y criterios de actuación necesarios para paliar las necesidades de la población más desfavorecida.**
- **Conseguir una sociedad cohesionada y justa donde todos quepan y participen, a través de un cambio significativo en las estructuras sociales económicas y políticas que producen pobreza y exclusión, a través de una apuesta por la promoción de la persona.**
- **Lograr que las personas que forman Cáritas presten un servicio integral a los desfavorecidos, que facilite su promoción e integración como miembros de una comunidad solidaria.**
- **Formación y sensibilización de sus agentes y del conjunto de la sociedad.**
- **Lograr que la situación de las personas pobres y excluidas esté presente en las prioridades de la sociedad y que ello se manifieste en pactos, tanto de estado como a nivel mundial para la erradicación de la pobreza. Denuncia de las injusticias y sus causas.**
- **Globalizar la solidaridad extendiéndola a las sociedades más empobrecidas, desde el reconocimiento de la diversidad de cada realidad social.**
- **Ser referentes por la transparencia y eficiencia de la gestión.**

Con ello pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- **Establecer retos y criterios de actuación necesarios para paliar las necesidades de la población desfavorecida.**
- **Luchar contra la pobreza y la exclusión social.**
- **Primar el apoyo a las necesidades más urgentes.**
- **Apuesta por la promoción de la persona.**
- **Integración y promoción de colectivos vulnerables y excluidos.**
- **Denuncia de las injusticias y sus causas.**
- **Formación y sensibilización del conjunto de la sociedad.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **Cáritas Diocesana, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 300.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.**
- b) **Dicha cantidad se abonará mensualmente, de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.23.231.0.010 "Subvención Cáritas Diocesana" del presupuesto 2023.**
- c) **"Cáritas Diocesana de Ceuta" se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos “Cáritas Diocesana de Ceuta” se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) “Cáritas Diocesana de Ceuta” se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar

CÁRITAS se compromete, a desarrollar el Proyecto de Acogida y Atención Primaria a personas o familias asistidas por la red de Cáritas Parroquiales de la Ciudad y Obispado de Ceuta, que consta a su vez de:

- Primera acogida y atención primaria en cada Cáritas parroquial, recogida de documentación y apertura expediente.
- Entrevistas, atención directa, gestión de recursos y solicitud de prestaciones.
- Visitas domiciliarias y elaboración de informes sociales. Trabajo de campo.
- Tramitación y gestión de ayudas técnicas y necesidades de urgencia.
- Recogida de productos básicos de alimentación e higiene personal en el Centro de distribución de ayuda básica.
- Asistencia económica para abono de recibos de luz, agua, alquileres y fianzas de vivienda, farmacia, desplazamientos médicos, butano, material escolar, óptica, etc...

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

CÁRITAS DIOCESANA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5% en el año 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

En el supuesto de que **CÁRITAS DIOCESANA** resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

CÁRITAS DIOCESANA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como **ANEXO**.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos **CÁRITAS DIOCESANA** deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

SÉPTIMA.- Información para la Base Nacional de Subvenciones (BNDS)

La BNDS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones (en este caso la Ciudad Autónoma de Ceuta) y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a este deber normativo, CÁRITAS DIOCESANA como entidad colaboradora, está obligada a comunicar todas las ayudas sociales que se abonen, por cualquier concepto, con cargo a este Convenio.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta instrumentalizará la herramienta técnica-informática (para poder volcar posteriormente todos los datos en la BNDS), donde CÁRITAS DIOCESANA inscribirá mensualmente todas las prestaciones abonadas, el nombre de los usuarios, documento identificativo y cuanta información le sea requerida por la CSS, que facilitará todas las instrucciones que sean necesarios para tal menester.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CÁRITAS, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CÁRITAS DIOCESANA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CÁRITAS DIOCESANA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CÁRITAS DIOCESANA podrá presentar:

- 1. En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3. Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

CÁRITAS DIOCESANA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CÁRITAS DIOCESANA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CÁRITAS DIOCESANA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.5.- (5.883) Propuesta presentada por la Consejera de Servicios Sociales, D.ª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Benéfica Septem Solidaria.

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Benéfica Séptem Solidaria.

Para ello debe concederse una subvención de 150.000 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.20.231.0.010 "Subvención Asociación Séptem Solidaria", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.

Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Benéfica conforme al texto que se adjunta.*
- 2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 161.573 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 87, de 27-12.2022), incluidos en la partida 480.21.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome Down".*

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- 1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Benéfica Séptem Solidaria, que seguidamente se transcribe.**
- 2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 150.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 87, de 27-12.2022), incluidos en la partida 480.20.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome Down".**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA Y CULTURAL SEPTTEM SOLIDARIA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Rachid Ahmed Mohamed, con DNI ****355**, en representación de la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria (en adelante SEPTTEM SOLIDARIA) con CIF G51027696, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Servicios Sociales promover y potenciar la realización de programas de desarrollo social mediante ayuda a colectivos marginados o desfavorecidos.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas que rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023 a SEPTIEMBRE SOLIDARIA para la distribución de alimentos a familias desfavorecidas y paliar las necesidades de las primeras edades, favoreciendo la disminución de los efectos de la pobreza infantil. Además de facilitar atención, información y orientación sobre migrantes en la ciudad de Ceuta

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

SEGUNDA.- Finalidad.

Tendrá entre sus finalidades:

- **Dar información a los servicios de la Ciudad de Ceuta, del número y localización de migrantes de cualquier edad, en situación de vulnerabilidad.**
- **Mejorar la situación de ciudadanos en riesgo de pobreza y de familias desfavorecidas.**
- **Paliar y sofocar a la vez el problema de la pobreza infantil.**
- **Promover proyectos de desarrollo social mediante ayudas al colectivo migrante en situación de vulnerabilidad, a los colectivos marginados o desfavorecidos por causas de pobreza, enfermedad, drogodependencia.**
- **Apoyar iniciativas de carácter cultural y educativo en la lucha contra el absentismo y fracaso escolar.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La CSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 150.000 euros como subvención nominativa de los presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023.**
- b) **Dicha cantidad se abonará de forma prorrateada mensualmente, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.20.231.0.010 "Subvención Asociación Septem Solidaria".**
- c) **La Asociación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.**

A tales efectos SEPTEN SOLIDARIA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) **La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar.

SEPTEM SOLIDARIA se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este Convenio a:

- **Atención a personas y familias en situación de vulnerabilidad social y dotarlas de recursos sociales para paliar la situación de necesidad.**
- **Pago de suministro (agua y luz) para familias y/o personas en situación de exclusión social.**
- **Para el abono de los citados recibos, en el caso de que el solicitante de la ayuda no concuerde con el titular que consta en el recibo, deberá coincidir el domicilio del beneficiario de la unidad familiar, con el domicilio recogido en el correspondiente contrato del suministro que se trate. Si el domicilio tampoco coincidiese, se acreditará la obligación de abono, mediante certificado expedido por Septem Solidaria.**
- **A criterio de la CSS y mediando la remisión a Septem Solidaria para su abono, la entidad podrá pagar recibos de luz/agua de años anteriores al presente, que se encuentren pendientes y sean causa de deudas, para la normalización de la vida familiar del usuario. Pagos de recibos de alquiler, fianzas e incluso pensiones si en un momento determinado se precise.**
- **Erradicación pobreza infantil: abono leche primera infancia, pañales, material escolar, ropa (uniformes), etc**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

SEPTEM SOLIDARIA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5 % en el año 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que SEPTEN SOLIDARIA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

SEPTEN SOLIDARIA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos SEPTEM SOLIDARIA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos
- h) recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Información para la Base Nacional de Subvenciones (BNDS)

La BNDS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones (en este caso la Ciudad Autónoma de Ceuta) y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Para dar cumplimiento a este deber normativo, **SEPTEM SOLIDARIA**, en calidad de entidad colaboradora, está obligada a comunicar todas las ayudas sociales que se abonen, por cualquier concepto, con cargo a este Convenio.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta instrumentalizará la herramienta técnica-informática (para poder volcar posteriormente todos los datos en la BND), donde **SEPTEM SOLIDARIA** inscribirá mensualmente todas las prestaciones abonadas, el nombre de los usuarios, documento identificativo y cuanta información le sea requerida por la CSS, que facilitará todas las instrucciones que sean necesarios para tal menester.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por SEPTEN SOLIDARIA debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, SEPTEN SOLIDARIA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si SEPTEM SOLIDARIA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, SEPTEM SOLIDARIA podrá presentar:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

- 1) **En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2) **Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3) **Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4) **Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5) **Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

SEPTEN SOLIDARIA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEPTEN SOLIDARIA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

SEPTEN SOLIDARIA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos sociales y agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.6.- (1.614) Propuesta presentada por la Consejera de Servicios Sociales, D.ª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down de Ceuta.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down de Ceuta.

Para ello debe concederse una subvención de 161.573 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.21.231.0.010 “Subvención Asociación Síndrome Down”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.

Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down de Ceuta conforme al texto que se adjunta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 161.573 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 87, de 27-12.2022), incluidos en la partida 480.21.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome Down".

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down de Ceuta, que seguidamente se transcribe.

2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 161.573 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 87, de 27-12.2022), incluidos en la partida 480.21.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome Down".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN CEUTA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación Síndrome de Down (en adelante DOWN) de Ceuta, D^a M^a Luisa Villaden Sánchez, con DNI ****8336**, en nombre y representación de la mencionada Asociación con CIF G-11959251.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con DOWN para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad con síndrome de down, y en especial a la población infantil, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.

TERCERO.- Que la Ciudad y DOWN valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a DOWN, para la ejecución de actividades para el desarrollo de programas de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con síndrome de Down, así como de los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

familiares de los mismos en su tarea de tutores y al funcionamiento interno de la asociación, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDA.- Finalidad.

El proyecto a desarrollar tiene como objetivos generales:

- **Atender a las personas con Síndrome de down y a sus familias proporcionando formación e información para actuar ante los problemas que a diario se les puedan presentar.**
- **Potenciar la participación de las familias en el entorno asociativo.**
- **Responder a las demandas de los padres y de los alumnos de realizar actividades de ocio durante el fin de semana mediante actividades físicas como hidroterapia e hipoterapia.**
- **Favorecer el conocimiento de uno mismo, de las propias necesidades y del rol que cada uno desempeña en la familia y en la sociedad, aceptando las limitaciones y constatando las capacidades.**
- **Favorecer el desarrollo de habilidades y destrezas sociales.**
- **Incidir en el conocimiento del medio social.**
- **Desarrollar la autonomía del individuo, tanto en los aspectos funcionales como en los psicológicos.**
- **Incrementar las posibilidades de las personas con discapacidad para acceder a las más variadas formas de ocio, facilitando el acceso a las actividades existentes dentro de la red pública.**
- **Promover experiencias de grupo lúdico-recreativas, ofreciendo la posibilidad de experimentar en grupo actividades de ocio de la oferta existente en el medio social ordinario.**
- **Mejorar la integración de las personas con síndrome de down desde el momento mismo del nacimiento mediante un trabajo integral de todas las áreas de desarrollo del niño, a través del programa de atención temprana y continuando en las siguientes etapas de su desarrollo con los programas de apoyo escolar, lógica matemática, logopedia, lecto-escritura, desarrollo cognitivo, habilidades sociales y el taller del euro, para mejorar la integración escolar tanto fuera como dentro del aula, a través de trabajo coordinado entre familia, escuela y Asociación.**
- **Dotar a los alumnos/as de los recursos y estrategias necesarios para ser uno más dentro de la escuela y la sociedad de hoy.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **DOWN, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 161.573 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.**

- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.21.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome Down", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

c) **DOWN se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**

d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.**

A tales efectos DOWN se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y modelos de la Guía de Subvenciones).

e) **DOWN se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CAS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

DOWN, se compromete según lo recogido en el Proyecto Educativo presentado, que se adjunta como ANEXO a este convenio a:

- a) **Programa de atención a las familias. Incluye:**
 - a. **Asesorar y apoyar a padres de recién nacidos.**
 - b. **Asesoramiento, orientación y apoyo familias en los ámbitos psicopedagógico, educativo y de prestaciones sociales.**
 - c. **Orientación familiares y cuidadores, así como a distintos profesionales para fomentar su bienestar emocional**
 - d. **Respiro familiar Navidad, Semana Santa y julio, además de fines de semana.**

- b) **Programas educación para bebés y niños en edad escolar**
 - a. **Programa de atención temprana**
 - b. **Programa de A.L. y logopedia**
 - c. **Programa de psicomotricidad e instrucciones básicas**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nª Ref.: FMD

- d. Programa apoyo psicopedagógico
- i. Programa lecto escritura
- ii. Habilidades sociales y taller euro

- c) Programa de preparación social y vida independiente para adultos:
 - a. Programa de cálculo y desarrollo lingüístico
 - b. Programa habilidades sociales
 - c. Programa de mantenimiento físico
 - d. Programa de Informática
 - e. Taller de manualidades
 - f. Taller repostería
 - g. Actividades de la vida diaria
 - h. Taller de psicodanza.
 - i. Programa cultura inclusiva

- d) Proyecto "Apoya2". Orientación e inserción laboral.
 - a. Taller de formación pre laboral y entrenamiento habilidades sociales.
 - b. Diseños de itinerarios de inserción laboral.

- e) Programas transversales
 - a. Actividades ocio y tiempo libre
 - b. Celebración día mundial síndrome de down.
 - c. Plan voluntariado.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

DOWN se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que DOWN resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

DOWN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos DOWN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por DOWN, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, DOWN deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si DOWN presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, DOWN podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

DOWN deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DOWN deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

DOWN tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DÉCIMA.- Publicidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.7.- (4.418) Propuesta presentada por la Consejera de Servicios Sociales, D.ª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca.

Para ello debe concederse una subvención de 400.000 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca coordinación alimentos y atención situaciones de vulnerabilidad", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.

Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca conforme al texto que se adjunta.

2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 400.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca coordinación alimentos y atención situaciones de vulnerabilidad".

Aprobada la urgencia del punto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca, conforme al texto que seguidamente se transcribe.

2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 400.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca coordinación alimentos y atención situaciones de vulnerabilidad".

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SEVICIOS
SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA PARA
LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS**

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

De otra parte, Hermano D. Miguel Alberto López Nacarino con DNI **74364**, en nombre y representación de la Fundación Cruz Blanca de Ceuta (en adelante FUNDACIÓN CB) con CIF G91397570.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con Fundación Cruz Blanca, a fin de establecer los mecanismos necesarios para la prestación de alimentos a personas y familias necesitadas en orden a garantizar unas condiciones dignas de vida.

TERCERO.- La Fundación Cruz Blanca, en el desarrollo de su actividad asistencial y ante la falta de recursos ha venido proporcionando durante los últimos tiempos alimentos a personas y familias en situación de emergencia. A lo largo de estos años el número e intensidad de la prestación ha ido aumentando considerablemente. La referida Fundación cuenta con una organización e infraestructura necesaria para poder atender a dichos colectivos. Los anteriores hechos, además de la experiencia acreditada por la Fundación, posibilitan la creación de un nuevo recurso necesario como es la prestación de alimentos a las familias necesitadas.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Fundación manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO. - Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, a la Fundación CB, para el funcionamiento del Centro Social Comunitario. Con ello se incrementan los servicios hasta ahora prestados, incorporando nuevas iniciativas de promoción y desarrollo social en la barriada del Príncipe, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios considerados de primera necesidad.

Todo se realizará según las especificaciones que se desarrollan en el ANEXO adjunto a este convenio, del cual forma parte.

SEGUNDA.- Finalidad.

El Socialmercado TAU de Fundación CB, se presenta como elemento complementario a las entidades, organizaciones e instituciones que ayudan en la cobertura de necesidades básicas. Será el punto de partida de apoyo a la alimentación, que tendrá como valor añadido el ser un espacio educativo y de intervención social en el que, a partir de la cobertura alimentaria, se generarán los procesos de autonomía y autodeterminación necesarios para que las personas superen los factores de exclusión social y, por ende, mejoren la calidad de vida de las personas y familias que peores situaciones presentan.

- **Objetivo General:**

Socialmercado TAU en el centro social comunitario de la Barriada del Príncipe Alfonso (Ceuta) que, en colaboración con las iniciativas y políticas de desarrollo ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrolla acciones de promoción y desarrollo social utilizando una metodología de mediación social intercultural, aprovechando el contacto con

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

los vecinos a través de los servicios asistenciales y educativos que desarrollen en su seno y partiendo del papel fundamental de la mujer como motor de cambio familiar social y cultural.

• **Objetivos Específicos:**

1º. Atender a personas que no cuentan con los medios suficientes para cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene, facilitando el acceso a productos a través del supermercado TAU.

2º. Garantizar a las personas y familias en situación y/o riesgo de exclusión social la cobertura de gastos de urgente necesidad a través de la entrega de ayudas y pagos de suministros.

3º.- Mantener a las personas beneficiarias del proyecto en una actitud activa y partícipes en su proceso de incorporación socio-laboral.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) La Fundación CB para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 400.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.

b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos y atención a situaciones de vulnerabilidad" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.

c) La Fundación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al anexo que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos Fundación CB se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) La Fundación CB se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

El objetivo principal del presente convenio es el de cubrir los gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, que sea necesario para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

- **Acogida, valoración y diagnóstico de personas beneficiarias.**
- **Distribución alimentos y otros bienes de primera necesidad.**
- **Cobertura de gastos y suministros de ayudas económicas (incluida vivienda y/o alojamiento alternativo, suministros médicos, otras necesidades que puedan surgir).**
- **Coordinación con administraciones, entidades sociales y otros colaboradores.**
- **Actividades educativas grupales.**
- **Seguimiento individual personas atendidas.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

FUNDACIÓN CB se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que FUNDACIÓN CB resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

FUNDACIÓN CB se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos FUNDACIÓN CB deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- Información para la Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

La BNDS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones (en este caso la Ciudad Autónoma de Ceuta) y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a este deber normativo, FUNDACIÓN CRUZ BLANCA como entidad colaboradora, está obligada a comunicar todas las ayudas sociales que se abonen, por cualquier concepto, con cargo a este Convenio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta instrumentalizará la herramienta técnica-informática (para poder volcar posteriormente todos los datos en la BNDS), donde FUNDACIÓN CRUZ BLANCA inscribirá mensualmente todas las prestaciones abonadas, el nombre de los usuarios, documento identificativo y cuanta información le sea requerida por la CSS, que facilitará todas las instrucciones que sean necesarios para tal menester.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por FUNDACIÓN CB, debiendo desglosar:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, FUNDACIÓN CB deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si FUNDACIÓN CB presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, FUNDACIÓN CB podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

FUNDACIÓN CB deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FUNDACIÓN CB deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

FUNDACIÓN CB tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMATERCERA. - Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.8.- (5.647) Propuesta presentada por la Consejera de Servicios Sociales, D.ª Dunia Mohamed Mohand, relativa a normas reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas económicas directas a los beneficiarios del régimen de protección temporal afectados por el conflicto de Ucrania que carezcan de recursos económicos y residan en la Ciudad de Ceuta y el crédito de la convocatoria.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

“La guerra de Ucrania está causando el éxodo de refugiados más rápido de la historia. Factores como la apertura de fronteras, la proximidad territorial y la red de relaciones personales, ha influido en la rapidez con la que se ha desencadenado este desplazamiento humano.

La UE acoge al 75 por 100 de los refugiados, y para poder mitigar los efectos devastadores y satisfacer las necesidades básicas de los desplazados se ha puesto en marcha un paquete de medidas de carácter urgente por las diferentes instituciones públicas. Según los datos proporcionados por la Organización Internacional de las Migraciones, el número de personas desplazadas superaría los 7 millones y para poder hacer frente a esta situación, el 4 de marzo de 2022 se aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, por la que se constataba la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

Desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y con el fin dar respuesta a la situación de los refugiados ucranianos llegados a España, tras la invasión rusa del pasado 24 de febrero, se ha puesto en funcionamiento una nueva ayuda para las familias en situación de vulnerabilidad que no han recurrido al sistema de acogida, con un extenso paquete de datos que compartirá mensualmente con los gobiernos autonómicos para facilitar el ejercicio de sus competencias. Esta necesidad ha tenido su plasmación normativa en los Reales Decretos 672/2022 y 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

Pues bien, en el Real Decreto 672/2022, en el artículo 7 referido a la Cuantía y financiación, se recoge que:

1. El importe total de las subvenciones será de 30.000.000 de euros. Esta cuantía se distribuirá entre las entidades beneficiarias de acuerdo con un criterio de reparto, objetivo y proporcional, basado en el porcentaje que representen las nuevas altas de personas de nacionalidad ucraniana registradas en el Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en relación con el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2022, respecto del total de nuevas altas de personas de dicha nacionalidad registradas en ese mismo periodo en el Padrón en toda España, siempre y cuando dichos porcentajes superen el 0,5% del total. Las cantidades específicas se distribuirán de acuerdo con lo previsto en el anexo...

No alcanzado dicho porcentaje de refugiados, la Ciudad Autónoma de Ceuta, se quedó fuera de la financiación, a pesar de la existencia de personas de nacionalidad ucraniana que, huyendo del conflicto, se han empadronado en nuestra ciudad, a los que hay que dar una respuesta para poder paliar en lo posible las situaciones de vulnerabilidad que les acechan.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Para ello, en Sesión Plenaria de la Asamblea de 28 de octubre 2022, se acordó estudiar la posibilidad de conceder una ayuda directa y excepcional a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes y el establecimiento de una partida para tal fin.

Así en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023, se creó la partida "Subvención ayudas refugiados conflicto Ucrania", con una dotación de 60.000€.

Por todo lo manifestado es necesario determinar unas normas reguladoras para el establecimiento del régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas económicas directas a los beneficiarios del régimen de protección temporal afectados por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos residan en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Todo ello, de conformidad con el marco normativo estatal y autonómico habilitado en esta materia integrado, entre otras normas, por la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. Durante el procedimiento de elaboración de estas normas reguladoras se han seguido los trámites previstos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa de estas ayudas, al concurrir razones graves de interés público que lo justifican, las principales para acudir a este tipo de concesión son:

- 1) Las ayudas están destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de una población desplazada a España, y concretamente, a la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la guerra de Rusia sobre Ucrania.*
- 2) Estas ayudas están destinadas a personas que no disponen de recursos suficientes y que no están siendo atendidas en el sistema de acogida aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.*
- 3) Estas ayudas se prevén, como un instrumento que permita, por un lado, prestar asistencia a las personas desplazadas de acuerdo con las obligaciones legales de acogida y de los compromisos políticos asumidos por España, y por otro, no ejercer una presión que pueda resultar excesiva sobre el sistema de acogida.*
- 4) En último lugar, el plazo para desarrollar esta actuación financiable es muy corto, de un único año 2023.*
- 5) Su adopción responde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*
- 6) Se cumple, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, habida cuenta que de esta forma se establece un marco normativo que regula el procedimiento para la concesión, gestión y pago de estas ayudas por parte del órgano competente de la consejería con competencias en materia de servicios sociales.*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

7) *La norma obedece al principio de eficiencia, dado que no establece cargas administrativas innecesarias o accesorias para sus potenciales beneficiarios.*

8) *En relación con el principio de transparencia, se cumple debido a que estas normas determinan con claridad su alcance y objetivos. Se obedece igualmente al principio de transparencia en cuanto se va a llevar a cabo la publicación de estas normas en el “Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.*

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el contenido de las normas reguladoras para el establecimiento del régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas económicas directas a los beneficiarios del régimen de protección temporal afectados por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos residan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Aprobar el crédito de esta convocatoria, que procede de la partida “Subvención ayudas refugiados conflicto Ucrania”, con una dotación de 60.000 €.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Aprobar el contenido de las normas reguladoras para el establecimiento del régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas económicas directas a los beneficiarios del régimen de protección temporal afectados por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos residan en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que a continuación se transcriben.

2.- Aprobar el crédito de esta convocatoria, que procede de la partida “Subvención ayudas refugiados conflicto Ucrania”, con una dotación de 60.000 €.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Artículo 1. Objeto, finalidad y naturaleza.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

- 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la concesión de ayudas, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, para las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania.**
- 2. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier ayuda de la que puedan ser beneficiarias las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, si bien se puede compatibilizar con aquellas hasta el importe máximo que le corresponda recibir según las presentes normas.**
- 3. La presente subvención, se desarrollará en régimen de concesión directa para los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en el artículo 5.**

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto particularmente en estas normas y en las resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 3. Financiación.

- 1. Estas ayudas económicas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2310 010 48030 “Subvención Ayudas refugiados conflicto Ucrania” hasta un importe máximo de 60.000€.**
- 2. El otorgamiento de estas ayudas económicas estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.**

Artículo 4. Importe de las ayudas y devengo

- 1. El importe de la ayuda será de 400 euros al mes, desde el mes de la fecha de presentación de la solicitud, por persona adulta que cumpla las condiciones previstas en el artículo 5 de estas normas reguladoras. El mes de presentación de la solicitud se computará íntegro.**
- 2. A la cuantía indicada se incrementará 100 euros al mes por menor de edad a cargo. Las personas que sean beneficiarias, deberán acreditar el vínculo con la persona menor de edad a cargo, mediante resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de manera conjunta y empadronamiento conjunto con la persona menor de edad. En caso de**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

que haya más de una persona responsable de la menor, únicamente una de ellas podrá percibir la cuantía adicional por menores de edad a cargo.

3. La cuantía mensual que correspondiera recibir se otorgará en su integridad en el supuesto de que no fuera compatible con otro tipo de ayuda para la misma finalidad. En caso contrario, se restarán de dicha cuantía los recursos mensuales que reciba de cualquier otro organismo público y/o privado, procediéndose al abono de la ayuda por la diferencia de la cantidad resultante.

4. Se entenderá que la persona beneficiaria cumple con los requisitos que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda, si en el órgano gestor no consta información contraria tras cruce con las correspondientes bases de datos habilitadas para la verificación de los requisitos de acceso y mantenimiento o no existe comunicación del interesado de la modificación de sus circunstancias socioeconómicas y familiares durante el período por el que ha sido reconocida la ayuda.

5. En ningún caso la suma total de las ayudas a las unidades familiares podrá rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

6. El periodo de ejecución de las ayudas económicas será desde la entrada en vigor de estas normas hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5. Personas destinatarias y requisitos.

1. Serán destinatarios de las ayudas, las personas desplazadas por el conflicto de Ucrania que residan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud y durante los seis meses siguientes para mantener el derecho a la percepción de la ayuda:

a) Que hayan obtenido el estatuto de protección temporal de conformidad con el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, de acuerdo al procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, desarrollado por la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, y en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.

b) Que consten como empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha anterior al 31 de diciembre de 2022.

c) Que acrediten carencia de medios económicos en los términos del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo. Este requisito se acreditará, al menos, mediante declaración responsable de la persona beneficiaria final y consulta de la vida laboral en las bases de datos correspondientes de la Seguridad Social y/o en otros organismos que puedan demostrar tal extremo.

d) Que, en el momento de presentar la solicitud, no ocupen plaza ni obtengan recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida, regulado en el título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

Artículo 6. Obligaciones e incumplimiento.

1. Son obligaciones de los beneficiarios las que se establecen con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, estarán obligados a:

a) Comunicar a la Consejería de Servicios Sociales, en un plazo máximo de 10 días, cualquier modificación o variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda y, en particular, la obtención de algún tipo de ingreso, siempre que supongan un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.

b) Aportar la información y documentación que se le requiera en cualquier fase del procedimiento, tanto a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda como para mantener el derecho a su percepción.

c) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Servicios Sociales sobre el cumplimiento de los requisitos de los interesados.

2. El incumplimiento de dichas obligaciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los solicitantes de ayudas se ajustarán al modelo que se establezca en estas normas reguladoras, debidamente firmado por la persona solicitantes o quien ejerza su representación, debidamente acreditada, debiendo ser cumplimentado en su totalidad.

Se presentarán en el Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta, bien telemáticamente o presencialmente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

2. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
3. La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud en el momento de su presentación, no siendo necesario aportar aquellos documentos que la Administración pueda recabarla electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
4. Documentos que se aportan junto a la solicitud:
 - a) Resolución del estatuto de protección temporal. En caso de la existencia de menores, acreditar el vínculo con la persona menor a cargo, mediante resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de manera conjunta y empadronamiento conjunto con la persona menor de edad.
 - b) Declaración de responsable que acredite de carencia de medios económicos en los términos indicados en el artículo 3.
5. La solicitud contemplará la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas familiar y demás condiciones del solicitante y su unidad familiar.
6. Si la persona solicitante, hace constar en la solicitud su oposición expresa a dichas consultas, estará obligado a presentar toda la documentación requerida.
7. La Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/ as en la correspondiente solicitud.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

8. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será a partir de la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de Ceuta hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 8. Procedimiento de concesión. Tramitación e instrucción.

1. Estas subvenciones serán concedidas de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

por concurrir razones de interés público, social y humanitario para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas destinatarias reguladas en el artículo 5.

- 2. La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en las presentes normas.**
- 3. Las ayudas se concederán directamente por riguroso orden de entrada de las solicitudes válidamente presentadas, en función de la fecha y hora de presentación en el registro correspondiente y hasta que se agote el crédito autorizado.**
- 4. El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas normas reguladoras, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 3 de este artículo.**
- 5. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario requerir al/a la interesado/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se entenderá desistida la solicitud, previa resolución.**

Artículo 9. Resolución

- 1. El órgano competente para la concesión de las ayudas a las que se refieren las presentes normas reguladoras será el titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.**
- 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su resolución.**
- 3. La resolución surtirá efecto desde la fecha de notificación al interesado, sin perjuicio de que el devengo de la prestación comience desde el primer día del mes en el que se presentó la solicitud.**
- 4. En la resolución de concesión de la subvención se hará constar que la persona reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda, se determinará su cuantía y el período de devengo de la subvención.**
- 5. Si, transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, no se hubiese notificado resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

6. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Artículo 10.- Forma de pago

- 1. El importe de la subvención se abonará con periodicidad mensual, sin perjuicio del abono en su caso, de los atrasos devengados.**
- 2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta y entidad bancaria indicada en la solicitud por el interesado.**

Artículo 11 Compatibilidad de las ayudas

- 1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados; en los términos establecidos en el art. 4.3.**
- 2. Esta subvención es incompatible con:**
 - a) La percepción, por parte de las personas destinatarias finales, de los recursos, actuaciones y servicios que se proporcionan a través del itinerario del sistema de acogida de protección internacional, regulado en el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, o del dispositivo de emergencia.**
 - b) Con prestaciones de urgente necesidad del Título III, Capítulo III del Reglamento de Prestaciones económicas de los servicios sociales de la Ciudad de Ceuta.**

Artículo 12. Control, justificación, reintegro de la subvención e infracciones

- 1. La Consejería de Servicios Sociales podrá realizar todas las comprobaciones necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en este acuerdo, así como el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar a la obtención de las ayudas.**
- 2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las ayudas que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de las comprobaciones**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/10168
Nº Ref.: FMD

que pudieran establecer se para verificar su existencia y de su sometimiento a los controles por parte del centro directivo mencionado en el apartado anterior.

4.9.- (6871) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación de la “SERVICIO CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA (APP) PARA RECICLAJE DE RESIDUOS DE ORIGEN DOMESTICO”

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación de la “SERVICIO CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA (APP) PARA RECICLAJE DE RESIDUOS DE ORIGEN DOMESTICO”.

El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes a contar desde la notificación de la resolución.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado de 14.999.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la contratación del “SERVICIO CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA (APP) PARA RECICLAJE DE RESIDUOS DE ORIGEN DOMESTICO” por importe de 14.900.00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 007/1720/22799 MANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, ETC.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/10168

Nº Ref.: FMD

Autorizar la contratación del “SERVICIO CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA (APP) PARA RECICLAJE DE RESIDUOS DE ORIGEN DOMESTICO” por importe de 14.900.00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 007/1720/22799 MANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, ETC.”

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.